

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M060-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
<b>2.- Tema de la Minuta.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen</b>	Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.</b>	13 de octubre de 2016.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	7 de marzo de 2017.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	9 de marzo de 2017, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	26 de abril de 2022.
<b>9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	28 de abril de 2022, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de abril de 2022.
<b>11.- Turno a Comisión.</b>	Juventud.

## **II.- SINOPSIS**

Cambiar la denominación de "miembros" por "personas integrantes" y de "secretario" por "persona titular."

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p><b>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</b></p> <p><b>Artículo 8.</b> La Junta Directiva se integrará por <i>diecisiete</i> miembros, de los cuales serán:</p> <p><b>I. Diez Miembros Propietarios:</b></p> <p>a) a h) ...</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se reforma el primer párrafo y la fracción I y se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 8.</b> La Junta Directiva se integrará por <b>dieciocho</b> miembros, de los cuales serán:</p> <p><b>I. Once Miembros Propietarios:</b></p> <p>a) a h) ...</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>reforma</b> el primer párrafo y las fracciones I y II, segundo y tercer párrafo, y se <b>adiciona</b> un inciso k) a la fracción I del artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por <b>dieciocho</b> Personas Integrantes, de los cuales serán:</p> <p><b>I. Once Personas Integrantes Propietarias:</b></p> <p>a) La Persona Titular de la Secretaría de Bienestar, quien la presidirá;</p>

<p>i) <i>El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y</i></p> <p>j) <i>El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</i></p>	<p>i) <i>El Secretario de Comunicaciones y Transportes;</i></p> <p>j) <i>El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y</i></p>	<p>b) La Persona Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>c) La Persona Titular de la Secretaría de Gobernación;</p> <p>d) La Persona Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>e) La Persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>f) La Persona Titular de la Secretaría de Salud;</p> <p>g) La Persona Titular de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>h) La Persona Titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>i) <b>La Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</b></p> <p>j) <b>La Persona Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y</b></p>
---	---	--

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p><b>II.</b> Siete <i>miembros</i> más que serán:</p> <p><b>a)</b> <i>Los representantes</i> de tres entidades federativas, designados por los titulares de los Ejecutivos correspondientes;</p> <p><b>b)</b> Dos <i>rectores o directores</i> de universidades o instituciones públicas de educación superior del país, a propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y</p> <p><b>c)</b> Dos jóvenes, integrantes del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas.</p>	<p><b>k) El Secretario de Cultura.</b></p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>Minuta aprobada no modificó esta fracción.</b></p>	<p><b>k) La Persona Titular de la Secretaría de Cultura.</b></p> <p>Por cada Persona Integrante Propietaria, la o el titular podrá nombrar a un o una suplente, quien deberá tener el nivel de titular de una Dirección General Adjunta o equivalente, y</p> <p><b>II.</b> Siete <b>Personas Integrantes</b> más que serán:</p> <p><b>a) Las personas representantes</b> de tres entidades federativas, designados por los titulares de los Ejecutivos correspondientes;</p> <p><b>b) Dos personas titulares de la rectoría o dirección</b> de universidades o instituciones públicas de educación superior del país, a propuesta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y</p> <p><b>c) Dos personas</b> jóvenes, integrantes del Consejo de</p>
--	---	---

<p><i>Estos siete miembros</i> formarán parte de la Junta Directiva a invitación <i>del</i> titular de la Secretaría de Bienestar, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.</p> <p>La Junta Directiva podrá invitar a los representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.</p> <p>La Junta Directiva contará con <i>un Secretario y un Prosecretario.</i></p>		<p>Seguimiento de Proyectos y Programas.</p> <p><b>Estas siete personas integrantes</b> formaran parte de la Junta Directiva a invitación <b>de la o el</b> titular de la Secretaría de Bienestar, duraran en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.</p> <p>La Junta Directiva podrá invitar <b>a las o</b> los representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.</p> <p>La Junta Directiva contará con <b>una persona Secretaría y una Prosecretaria.</b></p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.